



COMPUTO DE TÉRMINO QUE TIENE EL SOLICITANTE PARA DAR CONTESTACIÓN AL ACUERDO DE PREVENCIÓN.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 25 de septiembre del 2017, se hace constar que el termino establecido por el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. Para que el solicitante **BETO MO RA**, solventará la **PREVENCIÓN**, emitida mediante acuerdo de fecha 07 de septiembre del 2017, en que se le solicitó que **ACLARARÁ O COMPLETARÁ**, su solicitud de información de folio 01334217, plazo que comprendió los días (08), (11), (12), (13), (14), (15), (18, (19), (20) y (21) de septiembre del presente año, donde dicho plazo concluyó para el solicitante. Lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Artículo 131, fracciones II, IV y V, párrafos 3, 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

..Si la solicitud es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquella, a fin que la aclare, complete, indique otras elementas, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciara de nuevo al día siguiente cuando se cumpla la advertencia.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Por lo que se acuerda lo siguiente: -----



No. de Control interno: SEE/UT/SOL/130/2017

FOLIO: 01334217

ACUERDO DE SOLICITUD NO PRESENTADA.

Servicio Estatal de Empleo, Unidad de Transparencia, Villahermosa, Tabasco a 25 de septiembre del dos mil diecisiete.

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Tomando en consideración que ha transcurrido el término legal, concedido al solicitante identificado como **BETO MO RA**, derivada de la solicitud de información con número de folio 01334217, para que contestará el acuerdo de prevención y aclarará o completará su solicitud que realizó el día 31/08/2017, tal como se advierte en el cómputo, este concluyó el día 21 de septiembre del presente año, sin que el interesado hubiera hecho uso de ese derecho; por tal motivo y con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Tabasco. **SE TIENE COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

SEGUNDA: en vista que **BETO MO RA**, presentó su solicitud de Acceso a la información por vía INFOMEX, notifíquesele el presente acuerdo de prevención mediante vía electrónica a través del portal de Transparencia de ésta dependencia en el rubro de estrados. Conforme a lo dispuesto por los artículos 132, párrafo primero.

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información de la solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida.

NOTIFIQUESE: a través del sistema INFOMEX de acuerdo a lo requerido por el solicitante, y en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido. CÚMPLASE.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA, LA LICENCIADA ISaura GUADALUPE CARDENAS VILLEGAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.